



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE	
MESA DE MOVIMIENTO	
[Espacio para firma]	
Recibido.....	07:03.....Hs.
49560.....c.d.	

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1 - Créanse Sedes de Inspección General de Personería Jurídica en las ciudades de Reconquista, como Organismo dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad, o el que en el futuro lo reemplace, teniendo a su cargo las funciones de fiscalización sobre las sociedades por acciones y las asociaciones civiles con personería jurídica y fundaciones conforme Ley 6926.

ARTICULO 2 - Las sedes tendrán todas las funciones y facultades de los artículos 3 y 4 de la Ley 6926, y cualquier otra que surgiere de dicha ley o de otra normativa.

ARTICULO 3 - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar la adecuación necesaria de las partidas presupuestarias pertinentes para garantizar la aplicación de la presente Ley.

ARTICULO 4 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Señor presidente:

El presente proyecto tiene por objeto reconocer el crecimiento poblacional en el sur de nuestra provincia y el crecimiento concordante en la creación de personas jurídicas, tanto comerciales como civiles. A esto debemos sumar la desarticulación de los nodos regionales que acercaban ciertas funciones estatales a los sectores geográficamente distantes de las ciudades de El presente proyecto ha obtenido media sanción en esta Cámara de Diputados, en el año 2020 -proyecto número 41386- pero perdió estado parlamentario en la Cámara de Senadores. En su oportunidad fue dictaminado conjuntamente con el proyecto 40443 de las diputadas Orciani y Di Stefano por la Comisión de Asuntos Constitucionales

La ley 6926 que data del año 1973 con su correspondiente decreto reglamentario N° 3810/1974 crea en el ámbito de la provincia la Inspección General de Personas Jurídicas (IGPJ) con atribuciones de fiscalización sobre las sociedades por acciones y todas aquellas que autorice el Poder Ejecutivo sobre las asociaciones civiles y fundaciones. Esta norma ha otorgado un marco regulatorio que garantiza la formalidad y control sobre la constitución, administración y liquidación de las personas jurídicas referenciadas.

Ante una extensa provincia que recorre más de cientos de miles de kilómetros de Sur a Norte, de Este a Oeste, la normativa actual centraliza la IGPJ en las ciudades de Santa Fe y Rosario. Si bien, durante las últimas gestiones del Gobernador Miguel Lifschitz se han creado mesas de entrada en las ciudades cabeceras de los Nodos Regionales, con la asunción del Gobernador Omar Perotti no solo se han eliminado los nodos, sino que también se redujo de manera abrupta el personal de esta delegación.

Actualmente la municipalidad de Reconquista hace de intermediaria recibiendo solicitudes y acompañando a los ciudadanos con la guía de los tramites, pero al solo efecto de recibir la documentación de todo el norte de la provincia la que es enviada a la ciudad de Santa Fe.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por ende, no cuenta con las herramientas de asesoramiento necesario ni con poder de decisión.

La concentración en el centro y sur de la provincia evidencia una vez más el olvido de los dirigentes para con el norte de Santa Fe, generando mayores costos y burocratización, marcando una total desigualdad para los asociaciones y fundaciones que cumplen un gran rol social en el norte de la Provincia.

Estas particularidades resultan poco prácticas, de acceso dificultoso y hasta podríamos llegar a decir de acceso limitado, debido a la distancia y onerosidad de la misma. Es así, que consideramos que los motivos tenidos en cuenta al sancionarse la ley 6926, para justificar la competencia acotada, en la actualidad, merecen ser modificados, facilitando un trato equitativo. Se propone mediante este proyecto, la creación de subjefaturas con asiento en la ciudad de Reconquista y con competencia en toda la circunscripción judicial N° 4 conforme la ley orgánica del poder judicial, lo que abarca 16 localidades pertenecientes al Departamento General Obligado, Departamento Vera y parte del Departamento San Javier.

De esta manera estaríamos equiparando los criterios de distribución de competencia en el Sur, Centro y Norte de la provincia.

Por lo expuesto, es que solicito a los Diputados y Diputadas de este cuerpo, el tratamiento y aprobación del presente proyecto.

Diputada Provincial
Marlen Espíndola